

**ACTA ORDINARIA NUMERO SIETE.** - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del día tres de abril de dos mil diecinueve. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano, el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Ercivaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuatro Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, Segundo Regidor Suplente, Francisco Ernesto Meléndez Segovia y Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo; **ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el señor Alcalde que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joaquín, no ha asistido a la sesión, el señor Alcalde Municipal de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Tercer Regidor Suplente, Camilo Ederson Castro Portillo, para que desempeñe dicho cargo, lo somete a votación y el Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta Sesión como Séptimo Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente, Camilo Ederson Castro Portillo; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Informes de Síndico; **SEPTIMO**, Compra de Bienes y Contratación de Servicios, y la somete a votación, manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, que no vota porque no conoce los detalles que contiene la agenda, la cual es aprobada con nueve votos a favor y uno en contra razonado por el Regidor del FMLN Sergio Manuel Peñate Fajardo. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO SEIS**, del veinte de Marzo del dos mil diecinueve; al finalizar el señor Alcalde somete a votación la aprobación del acta leída, votando los regidores que estuvieron fungiendo como Regidores propietarios durante dicha sesión, manifestando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, que se abstiene razonando su voto, porque ha presentado ya a este pleno un escrito con razonamientos del porque no puede dar fe de las actas; se procede a tomar el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por mayoría con nueve votos a favor, y el razonamiento del Regidor Sergio Manuel Peñate, de la fracción del FMLN, se **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO SEIS**, del veinte de Marzo de dos mil diecinueve -----.

--- QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE -----

--- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal informa: **1)** Con respecto a la señora que se cayó, de la Colonia Brisas del Edén, recibió una correspondencia dirigida a su servidor y al Gerente General, que dice de la siguiente manera: Propósito Solicitud de reembolso en concepto de gastos médicos, siendo ya del total conocimiento de ustedes, en base a la vista al lugar de residencia de nuestra Madre Rosa Amelia Vda. De González, y a la posterior investigación realizada por miembros de su equipo de Alcaldía de Ayutuxtepeque el día miércoles trece de marzo de dos mil diecinueve, por este medio solicitamos el reembolso de los gastos médicos, consecuencia de accidente provocado a Rosa Amelia Reynoza Vda. De González, el día lunes once de marzo de dos mil diecinueve, en horas de la mañana, los costos solicitamos incluyan: Placas (rayos x) \$479.00; Cargos del hospital por ingreso de emergencia \$300.00; Equipo medico de emergencia \$433.56; Doctor (sutura de corte) \$250.00; medicinas \$114.91, haciendo un total de \$1,577.47, copias de las facturas de gastos, antes mencionados, fueron entregadas en su momento al equipo que condujo la investigación; cabe notar que además de los costos médicos, el accidente de nuestra madre, no se limita solo a los daños físicos incluyendo dolor, sino también alto grado de estrés, inconvenientes, gastos extras no planeados, costo de cuidados posteriores, angustia, etc. en el resto de nuestra familia; es el deseo de nuestra familia, poder resolver este percance de la manera más rápida y más amigable posible, estando los documentos anexos. **2)** Lo trae a Concejo, porque es cuestión de desembolso, y no es él, el que puede desembolsar a discreción y disposición. Que el Gerente General, es el que le ha estado dando seguimiento e informa lo siguiente: "" Con referencia al caso de la Señora Rosa Amelia Reynoza Vda de González, del cual nos piden una indemnización por \$1,577.47 como producto de asistencia médica, hospital, radiografías y medicinas; por una supuesta negligencia de empleados de la Alcaldía, al presentarse a su vivienda a pedir permisos de construcción; procedimiento totalmente legal, respaldado por el Art.19 de la Ordenanza Contravencional; a lo que los afectados afirman que debido a la insistencia de pedir los permisos, la señora se levantó y cuando venía saliendo de su cuarto, se tropezó y cayó al suelo; que el personal de la Alcaldía en ningún momento solicitó los permisos a la señora, se le pidieron al encargado de la construcción; cabe mencionar que la señora se encontraba convaleciente de un tratamiento y no se encontraba ninguno de los demandantes cuidándola o atendiéndola a la hora del accidente; en cuanto a lo que los afectados piden, se encontró una diferencia del monto que ellos exigen con el monto calculado con las facturas que ellos presentan, las facturas suman un valor de \$1,098.47 y ellos exigen la cantidad de \$1,577.47, haciendo una diferencia de \$479.00 mas de lo calculado por las facturas presentadas; asimismo se cuestiona el porque la señora fue llevada al hospital de diagnóstico, cuando hay otras opciones mas viables, ya que ellos se quejan de grandes e inesperados gastos, hay opciones más económicas e igual de efectivas"". **3)** El Señor Alcalde agrega: Que aquí tiene las facturas y documentación que presenta la persona demandada. El Regidor José Isidro

Márquez Martínez manifiesta: Como Concejal de GANA, no apoyaría la solicitud, porque nosotros no tuvimos nada que ver, simple y sencillamente los Agentes cumplieron con su trabajo, no hubo un contacto; la gente se aprovecha de la situación y como GANA no apoyaría; la Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin manifiesta: Esa es la posición de los interesados, ¿Que es lo que realmente tenemos de nuestra gente, algo por escrito que ellos hayan dado, algún informe donde realmente se desliguen de lo que realmente ha pasado?; el Señor Alcalde responde: Si hay informes ante lo sucedido, los Agentes del CAM notificaron a su jefe y el Delegado Contravencional me notifico a mí, por ser yo su jefe inmediato, lo que se había presentado en ese momento; además posterior a la situación que se daba con la persona, se le llevó al médico de la Municipalidad a verificar como se encontraba la Señora y el médico informo, que efectivamente la señora se encontraba mal de salud y por el caso, ella tenía que estar al cuidado permanente de alguien, cosa que tampoco sucedió cuando se dio el percance, porque quienes auxiliaron a la señora fueron los mismos empleados de la Municipalidad, llamando a la policía, quienes solo llegaron y dieron la vuelta retirándose y quienes llegaron al final para poder apoyar, fueron los del Comandos de Salvamento, los informes ahí estan; El Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo manifiesta: No se ha visto en realidad el expediente, la documentación, porque cuando el alcalde leyó la nota, leyó eso una nota; con relación a la nota que acaba de leer le queda la inquietud, cual es en firme el dictamen que tenía, porque leer una narración de hechos, no dice claramente el dictamen es....., pide que se trabaje en un dictamen técnico, claro y detallado para tomar una decisión; El Señor Alcalde le responde: Que por eso mismo se está trasladando acá, están los anexos hay una factura de Farmacia San Nicolas, Factura del Mundo Medico Químico, hay algo que están cobrando que es aviso de cobro, que es un documento en teoría de los servicios prestados por el médico, está la factura del hospital de Diagnóstico y lo demás son anexos de lo que se ocupó en el Hospital; que una de las razones que cuestiona el Gerente es, ¿porque se fue al Hospital de Diagnostico, ¿porque no fue a Pro Familia? por ejemplo, que pudo haber sido de menor costo; no estamos diciendo que se vaya a un Hospital Nacional, porque irse haya llama la atención, por eso lo traigo a Concejo. Agrega el Alcalde: Recordemos que eso no es un gasto de la Municipalidad para funcionamiento de la Municipalidad, sino que es una solicitud llegada por un ciudadano. La Regidora Gulnara pregunta, ¿que procede legalmente? el Síndico Municipal le responde: Que según el Art.31, numeral sexto del Código Municipal, existe la posibilidad y factibilidad que como Concejo Municipal, apoyemos situaciones de preservar la salud de los habitantes, tendríamos facultad para poder tomar una posición positiva con respecto al caso; El Señor Alcalde manifiesta, que se tiene que tener en cuenta, que esto puede ser sujeto a reparo de la Corte de Cuentas, primero porque habrá que definir, si se le va a pagar algo o todo; segundo habrá que decidir bajo que forma se le va a reconocer esto, porque si se le llegase a reconocer, va a ser bajo la figura que dice el Licenciado Zelaya, porque no se puede aceptar responsabilidad de algo que nosotros como Administración no hemos cometido; es distinto si estuvieran todas las pruebas de que nosotros cometimos o que un empleado nuestro,

cometió esa situación, sin embargo no lo hay; por esa misma razón primero es definir, si si, o no, o en que se le apoyaría, pero con la salvedad que esto puede ser reparo de la Corte de Cuentas, porque estaríamos erogando fondos públicos, por algo que no esta legalmente comprobado; la Regidora Gulnara Marroquin manifiesta: Si realmente hay algo que nos permite apoyar a la señora, le hubiera gustado ver los informes originales de lo que realmente ha pasado, la PNC tendría que haber dado algo, sino habría que preguntar porque no lo hizo; El Señor Alcalde le aclara: Que en el caso de la policía lo ve un poco difícil que le vayamos a decir, que porque no lo tienen o no lo hacen; que cuando el Delegado estaba documentándose con todo eso, se los fue a pedir, pero ellos manifestaron que no hicieron ningún informe, es difícil que les podamos dar una orden a ellos; La Regidora Marroquin agrega: Nosotros lo vemos desde un punto administrativo, resguardando las arcas del Municipio, pero ellos lo ven desde una parte que ustedes tuvieron la culpa; habría que ver realmente que es lo que pasó, aquí en el afán de defendernos todos, van a decir que no paso nada, pero realmente hay algo que sucedió y ahí está, y es el hecho que la señora tuvo una situación complicada de salud; ahora lo que ellos nos mandan como gastos, eso no es que automáticamente hay que decir eso es, hay que hacer un análisis de lo que realmente se gastó y en que se le pudiese ayudar si se pudiese apoyar legalmente; el Señor Alcalde le agrega: primero es de ver las facturas, realmente solo existen tres, lo otro es la nota de cobro y lo otro de \$479.00 es lo de las placas que no existe ningún documento de respaldo; ver si realmente se puede aprobar que se le apoye, sin embargo también hay que decir, que ante esto puede haber un reparo de la Corte de Cuentas; La Regidora Gulnara agrega: Pero esto es como la Carpeta de Ayuda a la Población; El Señor Alcalde le aclara, que lo que se entrega de materiales, es recibido por los miembros de la comunidad, hay un acta donde toda la comunidad esta presente y hay una obra que se puede palpar, que se puede medir que se ha ejecutado con ese material; no es comparativo, nada que ver el ejemplo que usted pone como de ayuda a las comunidades, y es para el beneficio de una comunidad, no de una persona en particular y en este caso estamos hablando de la salud en particular de una persona, que nos esta acusando de algo que para ella nosotros fuimos, sin embargo nosotros no lo hemos causado, nuestro personal estaba haciendo su trabajo, en pedir los permisos de construcción ante una denuncia, con esto no esta diciendo que no se le apoye, pero nada viene a nombre de la Alcaldía, las facturas no están a nombre de la Alcaldía, como para decir que es un respaldo legal; la Regidora Marroquin pregunta: ¿ como se hace cuando alguien se muere y vienen a solicitar ayuda?; el Señor Alcalde responde, que lo gestiona en la Alcaldía de San Salvador; La Regidora Gulnara agrega: Cree que se debería de hacer un análisis de ver si se le va a ayudar, se debería dar respuesta por escrito, que se está haciendo un análisis real de lo que sucedió; El Señor Alcalde le responde: No se que análisis más podríamos hacer, están los documentos, el informe del Agente del CAM y Delegado Contravencional en conjunto, està el acta de Comandos de Salvamento, donde establece que las únicas personas que solicitaron apoyo fueron los agentes del CAM y Delegado Contravencional, y además de eso un informe por parte del Doctor de la Clínica Municipal, donde establece que la señora presenta un cuadro

realmente crónico y que ella nunca debió estar sin la supervisión de alguien, ya que la señora se encontraba sola todo el tiempo, la única persona que estaba cerca es el albañil, quien no tiene parentesco; La Regidora Gulnara manifiesta: No es que yo no crea en los empleados y desconozco quienes eran los que andaban, aquí es de voluntades, al final así tendría que ser; El Señor Alcalde le aclara: Que no está diciendo que no se le apoye, ni que no se le resuelva, lo único que tiene que dejar todos los aspectos claros; está toda la documentación mencionada, está la evaluación, no hay más documentación, yo lo tendría que someter a votación, primero si se le va a apoyar o no y luego definir con que se le estaría apoyando si ese fuese el caso, pero también hace la salvedad, que esto puede ser un reparo de la Corte de Cuentas, para los que votemos; el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo manifiesta, que se debería de dar un tiempo a este proceso, a ver si se puede encontrar alguna información de definir un mecanismo objetivo, pero lo primero es determinar el grado de responsabilidad de la Municipalidad, porque la voluntad puede estar, pero no se puede estar resolviendo la situación de toda la gente que tenga necesidad, entonces primero determinar si hay un grado de responsabilidad de la Municipalidad y en base a eso poder decidir, si es así hacerse responsable o la coherencia del caso, porque le parece que los gastos son elevados; el Señor Alcalde agrega: Quizás en ese sentido, ¿que grado de responsabilidad de la Municipalidad? creería que no hay, porque nuestro personal no ingresó a la vivienda, nuestro personal se quedó en la puerta y el percance fue adentro de la vivienda, desde ahí nosotros no tenemos un grado de responsabilidad; el Regidor Camilo Castro dice: Por eso preguntaba en la sesión anterior, que cual era el argumento de ellas para decir, que la Municipalidad tiene responsabilidad; El Señor Alcalde agrega: Que la Señora se molestó, se levantó y fue supuestamente a buscar los permisos para llevarlos, ese fue supuestamente el problema; por lo que pregunta si se va a apoyar con algo de dinero y cuanto; el Síndico Municipal pide la palabra y manifiesta: Cuando el alcalde menciona, que perfectamente se pudo atender a la señora en otra institución médica, no siendo ese hospital, podría tenerse en cuenta para que el monto no sea tan elevado; que tenemos la facultad de poder asistir a alguien con respecto a algo económico, pero no a estos niveles, que la atención médica es muy costosa, se podría establecer una ayuda, según los parámetros que la gente esta solicitando, sobre todo porque le parece que hay cierto grado de ganar la voluntad o unos matices que se han creado en la nota, cuando el mismo Gerente establece, que la documentación no concuerda con la cantidad solicitada, es lo que le parece que llama mucho la atención, aunque no está adelantando su postura, la recomendación legal es, que si se le puede atender. El Alcalde Municipal somete a votación el hecho que se le apoye a la señora Rosa Amelia Viuda de González y a) El Regidor Rene Mauricio Reyes Orellana razona, que no otorga su voto para evitar un futuro inconveniente; b) El Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo se abstiene, salvando su responsabilidad manifestando, que hasta este día se ha podido observar los documentos, se ha tenido a la vista muy limitada, muy parcial los documentos que constan en el folder, particularmente pudo encontrar una contradicción, porque se decía que el acta del Agente del CAM estaba firmada por el Agente del CAM y el Delegado Contravencional, lo cual no es así,

solo consta la firma del Agente del CAM, esa es la única nota que he podido ver hasta el día de hoy de manera rápida y la nota de Comandos de Salvamentos, en el cual no hay ningún dictamen firme, solido de lo que paso, solamente la constancia que se le dio la atención y que la Alcaldía solicito que llegara Comandos de Salvamento, no se ha podido ver un dictamen, un informe del Delegado Contravencional, tampoco el Gerente es concluyente en la nota que manda, no hace ninguna sugerencia en firme clara a este pleno y si bien es cierto, considera que debemos tener empatía con la ciudadanía ante la necesidad, sobre todo si hay personal de la Alcaldía involucrado en un accidente, en un hecho fortuito, que es lamentable que causa alguna afectación a algún ciudadano del Municipio, esa empatía hay que tenerla, pero los vacíos que existen de la manera como se ha presentado el caso, no se a podido conocer a cabalidad la documentación; que no hay un informe del Delegado Contravencional, el Gerente tampoco presenta un dictamen concreto del caso, a pesar de que tiene esa empatía con lo que la ciudadanía pueda plantear en este caso, con la necesidad de solventar el tema económico relacionado a una atención medica que surge de un hecho fortuito de una acción de la Municipalidad, que por cierto el acta no deja constancia de lo que se dijo en un primer momento, en el acta de los hechos en el pleno, existiendo todos esos vacíos y contradicciones, realmente uno no puede dar un criterio en firme, no puede uno tomar una decisión; El Señor Alcalde aclara, que no es el Gerente General, quien tiene que decir que hacer o no, por eso se trajo a la Sesión, el Señor Sindico a dado la explicación legal de proceder o no ya acá, queda a consideración del pleno; c) El Regidor Rogel Erevaldi Hernández Palacios, razona su voto, no está a favor que se de una erogación de fondos, ya que ellos serian los responsables en determinado momento que la Corte de Cuentas venga a auditarnos y no estaría a favor de ese posible reparo; d) El Regidor Juan Roberto Arucha Lara, se adjunta al razonamiento del Regidor Rogel Hernández; e) El Regidor Camilo Ederson Castro Portillo razona su voto manifestando, que no se ha definido objetivamente un grado de responsabilidad de la Municipalidad en este suceso y por lo tanto hasta el día de hoy, con la información que se tiene no se puede emitir un apoyo a manera de asumir la responsabilidad, si se llega a determinar será posible dar el apoyo; f) La Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin pide la palabra y dice: Que no esta votando pero manifiesta, que no hay algo que diga que realmente la Municipalidad es la responsable, porque en las valoraciones que hace Sergio Peñate, esta solo lo de Comandos que tiene validez, porque cree que Comandos no va a tomar una decisión ni con la familia ni con la Municipalidad, sin embargo en lo personal le hubiese gustado que se entrara un poco mas en detalle el caso, no es que uno no crea en las personas, pero a veces como lo decía anteriormente, nadie quiere hacerse responsable de cosas que sin querer, probablemente se hacen mal y que pueden afectar a terceros y sabe que la Municipalidad, cuando hay forma de apoyar a la gente lo ha hecho y que aquí se hubiese podido apoyar, porque ya el Síndico ha dicho en que Artículo del Código nos podíamos basar, cree que debió haber hecho un análisis del tema con el afán de apoyar; El Señor Alcalde manifiesta: Tiene razón cuando dice que se puede apoyar, porque se ha podido ayudar en algunas oportunidades, sin embargo el proceso y el caso ha

sido completamente distinto, porque son solicitudes no acusaciones, son peticiones, no que nosotros causamos un daño, son consideraciones completamente distintas, lo aclara por los demás casos que se han presentado; g) La Regidora Olma Arely Asalia Aguirre de Flores se adjunta al razonamiento del Regidor Rogel Hernández y h) los Regidores José Isidro Márquez Martínez e i) Maritza del Carmen Cruz Cruz, no votan a favor, por lo que con dos votos a favor del Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla y Alcalde Municipal, Rafael Alejandro Nóchez Solano, no se aprueba dicha solicitud; El Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo agrega: Que el Síndico Municipal, ha hecho un planteamiento y el Alcalde otro planteamiento, entonces eso no permite tomar una decisión de manera clara; El Alcalde Municipal aclara, que no se ha tenido ningún razonamiento distinto, solo a explicado las consecuencias que se pueden dar ante la Corte de Cuentas, y el Síndico lo único que ha dicho, es que si existe en el Código Municipal facultad para hacerlo, sin embargo, el que esté en el Código, no quiere decir que estemos exentos a un reparo de la Corte de Cuentas; El Síndico Municipal pide la palabra y manifiesta: Ante la propuesta o argumento del Regidor Sergio Peñate, únicamente reafirmar que no ha habido contradicción en las propuestas, sino estaríamos en el caso que Corte de Cuentas no haría ningún trabajo, todo lo que está respaldado en la ley no significa que no pueda ser observado, lo único que habría que hacer es un análisis sencillo de lo que se proponía en la mesa, lo que si ha estado claro es que no ha existido una responsabilidad, por parte de los empleados o como Municipalidad, como institución. El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Art.30 del Código Municipal por mayoría **ACUERDA:** No atender la solicitud hecha por parte de la señora **ROSA GERALDINE GONZALEZ** de reembolsarle los gastos médicos en que incurrió la señora Rosa Amelia viuda de González, a raíz de la caída, en virtud no existir ninguna responsabilidad, por parte de los empleados o la Municipalidad como institución. - NOTIFIQUESE.-

----- **SEXTO PUNTO: INFORMES DE SÍNDICO** -----

--- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, informa: 1) Que el señor **FULBERTO LEONARDO MOLINA ARÈVALO**, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE INFORMÀTICA**, de esta Municipalidad, con fecha dos de abril del presente año, ha presentado su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos personales, a partir del día 23 de abril del 2019; 2) El Síndico hace ver al Concejo, que por el poco tiempo que tiene de laborar en la institución, no le asiste el derecho a ninguna prestación económica, según lo establece el Ar.5 del Decreto Legislativo 592. El señor alcalde somete a votación la aceptación de la renuncia y el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, se abstiene, razonando su voto, manifestando que no ha existido, una exposición clara, ha sido muy rápida la lectura de la nota, que se ha hecho, sin dar detalles suficientes, para poder tomar una decisión responsable, que pueda estar en función de atender, en justa forma, lo que solicitan los trabajadores al poner su renuncia. Por todo lo antes expuesto este Concejo Municipal de conformidad a la facultad que le otorga el Art.30 del

Código Municipal, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por mayoría **ACUERDA:** 1) De conformidad a lo que establece el Art. 3 inc. 2ª del Decreto 592 , Aceptar la Renuncia de carácter voluntaria e irrevocable del señor **FULBERTO LEONARDO MOLINA ARÈVALO**, presentada el dos de Abril del presente año a partir del 23 de Abril de 2019, quien se desempeña en el cargo de **JEFE DE INFORMÀTICA**, de esta Municipalidad y páguesele las obligaciones de Ley hasta el último día laborado. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, informa: 1) Que el señor **RENE ORLANDO SOLIS MANGANDI**, quien se desempeña en el cargo de **SEGURIDAD DEL DESPACHO**, de esta Municipalidad, con fecha uno de abril del presente año, ha presentado su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos personales, a partir del día 16 de Abril del 2019; 2) Además acogiéndose al Derecho que como empleado le establece el Artículo Cincuenta y Tres literal "A" inciso primero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, solicita al Concejo Municipal le acepten su renuncia en carácter irrevocable por retiro voluntario y se fije el monto de su gratificación tomando en cuenta su tiempo laboral del 04 de Enero de 2017 al 01 de Abril del 2019; Que según la Hoja de Cálculo Normal Comercio y Servicio adjunta a la Renuncia, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Gratificación le corresponde la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 77/100 (\$447.77) DOLARES**. El Síndico hace ver al Concejo, que la persona está comprendida en la Carrera Administrativa Municipal y ha cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo 592, por haber presentado la renuncia con más de quince días de Antelación antes de que surta efecto, por lo que dicho empleado tiene derecho a que se le cancele la prestación solicitada. El señor alcalde somete a votación la aceptación de la renuncia y la entrega de la gratificación solicitada; el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, se abstiene, razonando su voto, manifestando que no ha existido, una exposición clara, ha sido muy rápida la lectura de la nota, que se ha hecho, sin dar detalles suficientes, para poder tomar una decisión responsable, que pueda estar en función de atender, en justa forma, lo que solicitan los trabajadores al poner su renuncia. Por todo lo antes expuesto este Concejo Municipal de conformidad a la facultad que le otorga el Art.30 del Código Municipal, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por mayoría **ACUERDA:** 1) Aceptar la Renuncia de carácter voluntaria e irrevocable del señor **RENE ORLANDO SOLIS MANGANDI**, presentada el uno de Abril del presente año a partir del dieciséis de Abril de 2019, en el cargo de **SEGURIDAD DE DESPACHO**, de esta Municipalidad, y páguesele las obligaciones de Ley hasta el último día laborado. 2) De conformidad a lo que estatuye el Artículo Cincuenta y Tres literal "A" de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dese en calidad de Gratificación al señor **RENE ORLANDO SOLIS MANGANDI**, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 77/100 (\$447.77) DOLARES**, por medio de una cuota, a partir del mes de mayo. 3)



Autorizase a Tesorería entregar la gratificación relacionada, en la forma antes mencionada, con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 51701, línea 01-01, del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, informa: 1) Que el señor **JOSE MARIO ESCALANTE RIVERA**, quien se desempeña en el cargo de **ENCARGADO DE PROTECCION AMBIENTAL**, de esta Municipalidad, con fecha dos de Abril del presente año, ha presentado su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos personales, a partir del día diecisiete de Abril del 2019; 2) Además acogándose al Derecho que como empleado le establece el Artículo Cincuenta y Tres literal "A" inciso primero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, solicita al Concejo Municipal le acepten su renuncia en carácter irrevocable por retiro voluntario y se fije el monto de su gratificación tomando en cuenta su tiempo laboral del 04 de Mayo de 2015 al 17 de Abril del 2019; Que según la Hoja de Cálculo Normal Comercio y Servicio adjunta a la Renuncia, emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Gratificación le corresponde la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 86/100 (\$635.86) DOLARES**. El Síndico hace ver al Concejo, que la persona está comprendida en la Carrera Administrativa Municipal y ha cumplido con lo establecido en el Decreto Legislativo 592, por haber presentado la renuncia con más de quince días de Antelación antes de que surta efecto, por lo que dicho empleado tiene derecho a que se le cancele la prestación solicitada. El señor alcalde somete a votación la aceptación de la renuncia y la entrega de la gratificación solicitada; el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, se abstiene, razonando su voto, manifestando que no ha existido, una exposición clara, ha sido muy rápida la lectura de la nota, que se ha hecho, sin dar detalles suficientes, para poder tomar una decisión responsable, que pueda estar en función de atender, en justa forma, lo que solicitan los trabajadores al poner su renuncia, Por todo lo antes expuesto este Concejo Municipal de conformidad a la facultad que le otorga el Art.30 del Código Municipal, con nueve votos a favor y una abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo del FMLN, por mayoría **ACUERDA:** 1) Aceptar la Renuncia de carácter voluntaria e irrevocable del señor **JOSE MARIO ESCALANTE RIVERA**, presentada el dos de abril del presente año a partir del 17 de Abril de 2019, en el cargo de **ENCARGADO DE PROTECCION AMBIENTAL**, de esta Municipalidad, y páguesele las obligaciones de Ley hasta el último día laborado. 2) De conformidad a lo que estatuye el Artículo Cincuenta y Tres literal "A" de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dese en calidad de Gratificación al Señor **JOSE MARIO ESCALANTE RIVERA**, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 86/100 (\$635.86) DOLARES**, por medio de dos cuotas mensuales, a partir del mes de mayo. 3) Autorizase a Tesorería entregar la gratificación relacionada, en la forma antes mencionada, con Cargo a la Cuenta Presupuestaria 51701, línea 01-01, del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Síndico Municipal Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, informa: 1) Que se ha recibido una nota, dirigida a este Concejo, por parte del Instituto de Legalización de la Propiedad, institución que tiene un Convenio de Cooperación, con el Gobierno de la Republica, específicamente con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; en la nota que viene debidamente documentada, solicitan que el pleno de este Concejo, seda a Título de Donación, el inmueble donde funciona el Centro Escolar El Retiro, anexando las escrituras, las fichas catastrales, Registro en el CNR, viene el antecedente y los levantamientos topográficos firmados y sellados por los ingenieros y por el Instituto, aprobados por el Ministerio de Educación; 2) Que el Art. 68 inciso segundo del Código Municipal, es el que nos asiste como Concejo Municipal, para poder hacer efectivo este tipo de solicitud, en relación con el Decreto Legislativo 690 de la Ley Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación; existen muchos criterios de como debe hacerse la donación, en el sentido de no tener repercusiones legales, por lo que recomienda que se esta en el derecho y plena facultad de poder realizar la donación del inmueble del Centro Escolar El Retiro, que tiene un área cuadrada de 2,627.40 m2. 3) El Señor Alcalde agrega: Adelanta que no es la única solicitud que ha venido, hay dos solicitudes más, que son las que están recopilando la información para mandarlas completas y poder solicitar el mismo punto de que sean donados al Gobierno de la Republica; este es un punto que Doña Gulnara Marroquín mencionó en el Concejo pasado; realmente lo importante es que como Municipalidad, estemos respaldados para poder proceder, recordemos que estas instituciones o esas instalaciones, no pueden ser intervenidas por parte del Ministerio de Educación, sino son realmente del Ministerio, tomando en cuenta eso y con el compromiso de la institución de apoyar la parte de educación, somete a votación el ceder a Título de Donación, el inmueble donde funciona el Centro Escolar El Retiro, que tiene un área cuadrada de 2,627.40 m2. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere los Arts. 30 y 68 inciso segundo del Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Donar A favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, el inmueble donde se encuentra construido el **CENTRO ESCOLAR EL RETIRO**, con código de infraestructura E11358, inscrito al número 78 del Libro 4688 de Propiedad de San Salvador, con un área de 2,627.40 m<sup>2</sup>, Según Decreto Legislativo número 960, denominado **Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a Favor del Estado en el Ramo de Educación**, estos inmuebles han sido desafectados por Ministerio de Ley de conformidad al Artículo 25 de este cuerpo normativo, en concordancia con los Artículos 30, numerales 18, 62 y 68, del Código Municipal. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme las Escrituras de Donación. NOTIFIQUESE. -----

---- **SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**-----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Encargado de Transporte, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole

cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione una publicación de anuncio para declarar desierta la subasta pública de vehículos: 2 pick-ups y 4 motocicletas, medidas de la publicación 3x4", por lo que este Concejo Municipal, por unanimidad , **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione una publicación de anuncio para declarar desierta la subasta pública de vehículos: 2 pick-ups y 4 motocicletas, medidas de la publicación 3x4", por un monto de CIENTO SESENTA Y UNO 03/100 (US\$161.03) DÓLARES, a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar A **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y UNO 03/100 (US\$161.03) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Encargado de Transporte, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione una publicación de anuncio de subasta publica de vehículos: 2 pick-ups y 4 motocicletas, medidas de la publicación 3x4", por lo que este Concejo Municipal, por unanimidad , **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione una publicación de anuncio de subasta publica de vehículos: 2 pick-ups y 4 motocicletas, medidas de la publicación 3x4", por un monto de CIENTO SESENTA Y UNO 03/100 (US\$161.03) DÓLARES, a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar A **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y UNO 03/100 (US\$161.03) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Administrador del Mercado Municipal, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione un servicio de limpieza de cisterna y revisión de equipo, en Mercado Municipal, por lo que este Concejo Municipal, por unanimidad , **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione un servicio de limpieza de cisterna y revisión de equipo, por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$165.00) DÓLARES, a **MULTICLEAN/GUZMAN TORRES INVERSIONES, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar A **MULTICLEAN/GUZMAN TORRES INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$165.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54307 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE.-----

---- **ACUERDO NUMERO ONCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por El Administrador del Mercado Municipal, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1º literal b, e inciso 3º, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione un servicio de control de plagas en Mercado Municipal, por lo que este Concejo Municipal, por unanimidad , **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione un servicio de control de plagas en Mercado Municipal, por un monto de CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$145.00) DÓLARES, a **MULTICLEAN/GUZMAN TORRES INVERSIONES, S.A. DE C.V,** por ser la oferta más económica; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar A **MULTICLEAN/GUZMAN TORRES INVERSIONES, S.A. DE C.V.,** la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$145.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54307 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- En virtud que el tercer miércoles de mes es vacación por la Semana Santa, la Sesión Ordinaria próxima, se trasladará para otra fecha que se les notificará con antelación. No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil diecinueve y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.  
Quintanilla.  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya  
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Palacios  
Primera Regidora Propietaria.  
Propietario.

Rogel Everaldi Hernández  
Segundo Regidor

Maritza del Carmen Cruz Cruz  
Orellana  
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes  
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.  
Fajardo.  
Quinto Regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate  
Sexto Regidor Propietario.

Camilo Ederson Castro Portillo.  
Martínez.  
Séptima Regidora Propietaria.  
Propietario.

José Isidro Márquez  
Octavo Regidor

REGIDORE SUPLENTE

José Edwin Piche Argueta.  
Segovia  
Primer Regidor Suplente

Francisco Ernesto Meléndez  
Segundo Regidor Suplente.

SE INCORPORO.

Ana Gulnara Marroquin Joachin.  
Séptima Regidora Propietaria.

Meléndez

Licda. Rosa Gladys Cruz

Secretaria Municipal.

Hago constar que el Regidor Sergio Manuel Peñate manifestó que no iba a firmar el acta.

Acuerdo número -----, en virtud que el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), ha suscrito mediante acuerdo de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, una alianza operacional específicamente en la gestión de legalización de las propiedades donde se encuentran Centros Escolares, propiedad de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, solicitando se donen los inmuebles a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología. Este consejo municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal por UNANIMIDAD ACUERDA, Donar A favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, los inmuebles donde se encuentran construidos los siguientes centros escolares: **a)** CENTRO ESCOLAR CANTON EL RETIRO, con código de infraestructura E11358, inscrito al número 78 del Libro 4688 de Propiedad de San Salvador, con un área de 2,627.40 m<sup>2</sup>. **b)** CENTRO ESCOLAR CANTON ZAPOTE ARRIBA, con código de infraestructura E70010, inscrito a la matrícula 60518773 -00000, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de del departamento de San Salvador, con un área de 1,241.00 m<sup>2</sup>. Según Decreto Legislativo número 960, denominado **Ley Especial Transitoria para la Legalización del Dominio de Inmuebles a Favor del Estado en el Ramo de Educación**, estos inmuebles han sido desafectados por Ministerio de Ley de conformidad al Artículo 25 de este cuerpo normativo, en concordancia con los Artículos 30, numerales 18, 62 y 68, del Código Municipal. Se autoriza al -----, para que firme las Escrituras de Donación.

